

Causales para dejar de tributar en el Régimen Simplificado de Confianza

- Exceder de 3 millones 500 mil pesos de ingresos en el ejercicio.
- Incumplir las obligaciones fiscales.
- Omitir tres o más declaraciones mensuales, consecutivas o no.
- No presentar la declaración anual.

Dejarán de tributar en el Régimen Simplificado de Confianza y en ningún caso podrán volver a tributar en los términos de la misma. Esto será notificado a través de Buzón Tributario.

Si se trata de aquellos contribuyentes que hayan excedido el monto de 3 millones 500 mil pesos, pueden volver a tributar en este régimen, siempre que los ingresos obtenidos en el ejercicio inmediato anterior a aquel de que se trate, no excedan dicha cantidad y hayan estado al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Canales de atención remota

Orientación telefónica
MarcaSAT: 55 6272 2728, opción 5.

Chat uno a uno en:
<https://chat.sat.gob.mx/>

Si no has habilitado tu Buzón Tributario, ingresa aquí para hacerlo:

<http://omawww.sat.gob.mx/BuzonTributario/Paginas/index.html>



Si no cuentas con e.firma, agenda tu cita aquí:

<https://citas.sat.gob.mx/>



Régimen Simplificado de Confianza para personas físicas (RESICO)



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



Régimen Simplificado de Confianza para personas físicas (RESICO)

- Otorga una máxima simplificación para que la determinación y pago del impuesto sea accesible, sin requerir el apoyo de terceros.
- Utiliza como eje principal el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y otorga la automatización del cálculo de impuestos, así como una disminución de la carga administrativa.






Quiénes pueden tributar en este régimen

Personas físicas que cuenten con negocios, como: talleres mecánicos, imprentas, cafeterías, restaurantes, cocinas económicas, cantinas, tienda de abarrotes, ferreterías o personas independientes que presten servicios de abogacía, contaduría, o realicen actividades de arrendamientos de inmuebles como departamentos y locales comerciales, así como actividades ganaderas, pesqueras entre otros; **siempre que la totalidad de sus ingresos obtenidos en el ejercicio inmediato anterior, no excedan 3 millones 500 mil pesos.**

Beneficios

- Cálculo automático de impuestos
- Facilidades administrativas
- Declaraciones prellenadas
- Tasas bajas del impuesto sobre la renta (ISR)

Obligaciones fiscales

1. Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y mantenerlo actualizado. 
2. Contar con e.firma y Buzón Tributario activos. 
3. Contar con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por la totalidad de los ingresos efectivamente percibidos. 
4. Expedir y entregar a sus clientes CFDI por las operaciones que realicen. 
5. Obtener y conservar los CFDI que amparen sus gastos e inversiones.
6. Presentar declaraciones mensuales y anual. 

Facilidades

Los contribuyentes que tributen en este régimen están exentos de cumplir con las siguientes obligaciones:

- Presentar la declaración informativa de operaciones con terceros (DIOT).
- Enviar la contabilidad electrónica e ingresar de forma mensual su información contable.

